



Consulta pública previa

Modificación de varios anexos del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Anexo XI: señales en los vehículos y Anexo XVIII: placas de matrícula.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la modificación de la Orden Ministerial, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea el siguiente cuestionario: Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 16 de agosto de 2017, a través del siguiente buzón de correo electrónico: participacion.normativa@dgt.es

Antecedentes de la norma	<ul style="list-style-type: none">• Anexo XI: Luces de vehículos en servicio prioritario. La Disposición final segunda, apartado i) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial habilita al Gobierno para introducir en el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, a llevar a cabo las modificaciones necesarias con el fin
--------------------------	---

	<p>de que el color de la señal luminosa de todos los vehículos prioritarios se azul.</p> <p>Distintivo de emisiones. El Plan nacional de calidad del aire y protección de la atmósfera 2013-2016 (Plan Aire) recoge la necesidad de clasificación de los vehículos en función de los niveles de emisiones que emiten. En este sentido, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, como órgano competente respecto al Registro nacional de vehículos, ha clasificado los vehículos en función de sus emisiones, en línea con el resto de clasificaciones de los países del entorno europeo. En base a esta clasificación única, varias administraciones ya establecen distintas medidas dentro de su ámbito competencial</p> <p>Vehículo parado a la espera de auxilio en carretera. La parada de un vehículo en la vía por avería o accidente, supone un grave riesgo para la circulación. Actualmente los sistemas y señales empleados no ofrecen una protección adecuada y exponen en ocasiones al conductor y sus ocupantes a nuevos riesgos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Anexo XVIII: La Comisión sobre Seguridad Vial y Movilidad Sostenible, en su sesión del día 29 de noviembre de 2016 (Boletín Oficial de las Cortes Generales de 13 de diciembre), aprobó la Proposición no de Ley sobre medidas ante el incremento del intrusismo y la piratería en el transporte público de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas. <p>En concreto, respecto de las placas de matrícula, se recogía: «El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a llevar a cabo las actuaciones necesarias para, en el plazo más breve posible, modificar la normativa de tráfico (anexo XVIII del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos), dedicado a las placas de matrículas y, en su caso, las que procedieren para dotar de un color específico (azul) para el fondo de las placas de matrícula que lleven instaladas todos los vehículos auto-taxis y los de arrendamiento con conductor”.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<ul style="list-style-type: none">• Anexo XI: Luces de vehículos en servicio prioritario. La mayoría de los países de Europa tienen regulado el color azul para los vehículos prioritarios, sobre todo los de nuestro entorno. Con la medida se pretende eliminar la tradicional distinción de los vehículos prioritarios matriculados en España, sobre todo cuando deben de circular por otros países.

	<p>Distintivo de emisiones. A raíz de la existencia de una clasificación única a nivel nacional en el Registro de Vehículos resulta necesario incluir dentro del conjunto de señales del vehículo los correspondientes distintivos para facilitar la aplicabilidad y control por parte de la autoridad de las distintas medidas que las administraciones están adoptando.</p> <p>Vehículo parado a la espera de auxilio en carretera. Se pretende solucionar el problema de falta de visibilidad real y efectiva de los vehículos cuando quedan parados en la vía por la falta de usabilidad practica de algunos de las señales actuales (V-2) o el riesgo añadido que supone en determinadas vías con tráfico elevado su colocación (V-16) mediante la incorporación de una nueva señal luminosa ligera, de alimentación autónoma, de reducido tamaño y alta visibilidad.</p> <ul style="list-style-type: none">• Anexo XVIII: La creación de unas placas de matrícula con un color específico y diferenciadas para los vehículos destinados al servicio de taxi y VTC tiene como objetivo principal poner coto al intrusismo y a la piratería que existe en el sector facilitando, además, la identificación de estos vehículos por parte de sus potenciales clientes. <p>Algunos Estados de la Unión Europea, como Países Bajos, Bélgica y Grecia disponen de este tipo de placas.</p>
Necesidad de y su aprobación	<p>La oportunidad de las modificaciones de los citados Anexos del Reglamento General de Vehículos viene dada por los mandatos realizados al Gobierno desde hace varios años en el caso de las luces azules para los vehículos prioritarios.</p> <p>En el caso de las placas de matrícula para el sector del taxi, las demandas de regulación son mucho más recientes, y se encuadran en la necesidad de introducir medidas concretas que permitan eliminar la piratería en el sector, dados los actuales problemas existentes en el mismo.</p> <p>Por lo que respecta a las nuevas señales, de distintivo de emisiones, son ya varias las administraciones, entre ellas el propio Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, quienes emplean la clasificación en función de las emisiones del Registro de Vehículos, habiendo además recogido a tal fin en la Resolución de medidas especiales de regulación del tráfico el formato para los distintivos, por lo que resulta necesario incluirlo en correspondiente anexo del Reglamento General de Vehículos para ampliar su ámbito objetivo de aplicación a cualquier medida que se pueda adoptar por las distintas administraciones.</p> <p>En cuanto a la nueva señal de luminosa de vehículo parado a la espera de auxilio en carretera, la oportunidad es clara pues viene a dotar de</p>

	<p>mayor seguridad a los usuarios de un vehículo en las citadas condiciones, evitando un tipo de accidente por alcance de vehículos parados en la vía, muy común en nuestras vías con resultado, en no pocas ocasiones de graves lesiones o el fallecimiento de los ocupantes del vehículo.</p>
Objetivos de la norma	<ol style="list-style-type: none">1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial (disposición final segunda, i)).2. Dar cumplimiento a la proposición no de ley sobre medidas para combatir el intrusismo y la piratería en el sector del taxi, en un momento de conflictividad en el sector.3. Establecer el formato de los distintivos de emisiones de los vehículos en función de la clasificación existente en el Registro Nacional de Vehículos permitiendo el control y aplicabilidad práctica de las medidas que se dispongan que tengan como parámetro el nivel de emisiones de los vehículos.4. Evitar accidentes y dar mayor seguridad a los usuarios de vehículos parados en la vía mientras esperan el servicio de auxilio en carretera.
Posibles soluciones alternativas regulatorias	<p>Formalmente, es necesario que los cambios se lleven a cabo mediante la modificación de los Anexos del Reglamento General de Vehículos, con objeto de dar seguridad jurídica tanto a los distintos colectivos afectados, como para el resto de los usuarios de las vías, que deben conocer las modificaciones para adaptar su comportamiento. Aunque está en estudio la elaboración de un nuevo reglamento, se estima que la importancia de las cuestiones obliga a tramitar la reforma parcial.</p>
Posibles soluciones alternativas regulatorias no	<p>Todos los aspectos que se pretenden modificar –luces azules, placas de matrícula, distintivos de emisiones y señal luminosa para vehículos parados en espera de auxilio en carretera - requieren de modificación de los Anexos. No es posible una alternativa que no pase por la modificación de los Anexos, por afectar a las normas que deben de cumplir los conductores de vehículos.</p>